

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 18 DE ABRIL DE 2022
Hora : 9:00 AM

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00343-00**
Demandante: ANGELICA QUIÑONEZ VILLA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: ANGELICA QUIÑONEZ VILLA
Apoderado demandante : DR PABLO ANTONIO MENDEZ CORTES
pablomendezcortes@hotmail.com
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Apoderado Colpensiones : DRA ALIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES
juridico-bogota8@arangogarcia.com
Astridmoralesoviedo@gmail.com
adrianarisos@gmail.com
Sherrerab_1971@yahoo.es

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2021, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : Se reconoce personería a la DRA ALIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES como apoderada de Colpensiones según poder allegado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si se causo el derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor ARCESIO GARCIA a favor ANGELICA QUIÑONES VILLA a partir del 20 de noviembre de 2020, así como el pago de retroactivo e intereses

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE ANGELICA QUIÑONEZ (FOLIO 10 DEMANDA DIGITAL)

- Documentales Aportadas
- Testimonios
 - a. ASTRID MORALES OVIEDO
 - b. ADRIANA MOYA MONTOYA
 - c. SANDRA JANETH HERRERA BELTRAN

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (FL 72))

1. Documentales aportadas
2. Interrogatorio de parte demandante ANGELICA QUIÑONEZ VILLA

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Nota de audiencia : Se recepciona interrogatorio de parte de la demandante.

Nota de audiencia : Se evacuan los testimonios de

- ASTRID MORALES OVIEDO
- SANDRA JANETH HERRERA BELTRAN
- ADRIANA MOYA MONTOYA

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a favor de la demandante ANGELICA QUIÑONEZ VILLA , como compañera permanente del causante Sr. ARCESIO GARCIA , a partir del 20 de noviembre de 2020, en cuantía inicial correspondiente al salario mínimo legal , que corresponde a \$ 877.803 con los respectivos incrementos anuales que determine el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: : DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

TERCERO : CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a pagar a la demandante ANGELICA QUIÑONEZ VILLA, el retroactivo causado desde el 20 de noviembre de 2020 y hasta la fecha en que sea incluida en nomina.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la demandante ANGELICA QUIÑONEZ VILLA los intereses moratorios de que trata el art 141 de la ley 100 de 1993, a partir del 10 de febrero de 2021 y hasta la fecha en que sea pago el retroactivo ordenado en el numeral anterior.

QUINTO : CONDENAR a la demandada al pago de las costas a la suma de \$ 3.000.000 incluyendo las agencias en derecho

SEXTO: CONSULTESE con el superior en caso de no ser apelada la decisión

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : Colpensiones interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia . El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de las partes ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0890fead222b3edc47136bf850157ce45fe10974617cc4f88eb7491a97afd6b0**

Documento generado en 18/04/2022 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>